

**COMUNICADO No.**

**PARA: RECTORES, DIRECTORES DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS QUE FUNCIONAN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

**DE: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA**

**ASUNTO: ASPECTOS IMPORTANTES EN EL PROCESO DE CIERRE DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

**FECHA:** 13 MAR 2018

Cordial saludo:

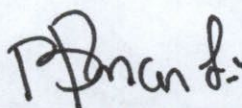
El artículo 67 de la Carta Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público cuya función social consiste en la dignificación del ser humano a través del "acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura." Este postulado Constitucional atribuye a la Familia, la Sociedad y al Estado la responsabilidad de la educación; a este último como regulador y ejecutor de la suprema Inspección y Vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por el mejoramiento en la formación moral, intelectual y física de los educandos; ello en virtud de los artículos 44 y 45 de la Disposición Superior.

Con el fin de garantizar el adecuado cubrimiento de este servicio y de materializar la responsabilidad de la sociedad frente a la educación, el artículo 68 constitucional autoriza a los particulares la fundación de instituciones educativas previo cumplimiento de las condiciones legales estipuladas para su creación y funcionamiento.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo único del artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 2015 los particulares se encuentran obligados a informar de la decisión de cierre del establecimiento educativo a la comunidad educativa y a la Secretaría Distrital de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, la institución educativa debe entregar a la Secretaría Distrital de Educación los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

En virtud de lo precedente nos permitimos conminar a todos los particulares que deciden el cierre de su establecimiento educativo, informar a esta Secretaría con seis meses de anticipación, la ejecución de tal decisión, haciendo entrega de los libros reglamentarios (calificaciones, actas de grado) para la custodia de los mismos.

Atentamente,



**BIBIANA RINCON LUQUE**

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Jenny Díaz-Auxiliar Administrativo *gd*  
Revisó: Yénisse Álvarez-Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control  
Revisó: Claudia Torres S.-Asesora Jurídica *CS*